



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

****Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional****

RESOLUCION DE ALCALDIA N°224-2022-MDMCH/A

Miguel Checa, 05 de mayo de 2022.

VISTO; el Informe N°0155-2022/MDMCH-OAL de fecha 25-04-2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual alcanza la opinión legal sobre jornada laboral nocturna, solicitada por el obrero Municipal Sr. Andrés Sernaqué Inga.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante proveído N°516-2022-MDMCH/GM de fecha 17-03-2022, la Gerente Municipal solicita al Jefe de Asesoría Legal, su opinión al respecto.

Que, mediante Informe N°0155-2022/MDMCH-OAL de fecha 25-04-2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual alcanza la opinión legal sobre jornada laboral nocturna, manifiesta que el Obrero Municipal Andrés Sernaqué, solicita pago de Jornada laboral nocturna al amparo de la Ley N°26761 "Ley de Jornada de Trabajo horario y Trabajo en sobretiempo", en donde se manifiesta que las jornadas nocturnas se debe reconocer el 35% en forma adicional sobre la remuneración básica por el servicio prestado por 15 días calendarios, es decir la suma de S/.162.75 Soles.

Que, así mismo con Informe N°036-2022/MDMCH/SGGSAYA, el Sub Gerente (e) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, informa los horarios de trabajo del recurrente y remite los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos para el trámite que corresponda.

Que, mediante Informe N°0125-2022-URH/MDMCH, el Jefe de la Unidad de recursos Humanos, emite informe técnico respecto a lo solicitado, realizando el calculo respectivo, el mismo que se adjunta a dicho informe.

Que, el Decreto Supremo N°007-2022-TR "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo sobre tiempo, modificado por Ley N°27671", en su artículo 8° prescribe.-

"Artículo 8.- en los centros de trabajo en que las labores se organicen por turnos que comprenda jornadas en horario nocturno, éstos deberán, en lo posible, ser rotativos. El trabajador que labora en horario nocturno no podrá percibir una remuneración semanal, quincenal o mensual inferior a la remuneración mínima mensual vigente a la fecha de pago con una sobretasa del treinta y cinco por ciento (35%) de ésta. Se entiende por jornada nocturno el tiempo trabajado entre las 10.00 p.m y 06.00 a.m"

....////Va a folio 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....////Viene de Resolución de Alcaldía N°224-2022-MDMCH/A

Que, bajo este argumento y teniendo en cuenta el Informe de la referencia emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda se le reconozca al recurrente el pago por horas nocturnas de los meses de Enero y Febrero de 2022 al Obrero Municipal Sr. Andrés Sernaque Inga, de acuerdo a la normatividad vigente,

Que, es necesario atender la petición indicada en el párrafo precedente siempre y cuando contando con las opiniones respectivas.

Que, de conformidad a lo normado Decreto Supremo N°007-2022-TR "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo sobre tiempo, modificado por Ley N°27671", en su artículo 8° prescribe y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el pago por horas nocturnas de los meses de ENERO y FEBRERO DEL 2022, al Sr. ANDRES SERNAQUE INGA, Obrero Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del D.S N° N°854, Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo sobre tiempo, modificado por Ley N°27671", en su artículo 8° prescribe y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, siendo el neto a pagar de acuerdo al informe técnico alcanzado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos:

Enero :	S/.352.49	Febrero :	S/.349.06
Essalud 9%	36.64	Essalud :	S/. 36.28

según detalle de los anexos, y que el giro salga a nombre del recurrente.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las áreas correspondientes y parte interesada integrantes del comité.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE